



# Resolución Ministerial

N° 138-2023-MINEDU

Lima, 01 MAR 2023

**VISTO:** el Expediente N° MPT2022-EXT-0191135, el Informe N° 003-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-YHMA, el Oficio N° 01354-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 01700-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 01855-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00175-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA y el Informe N° 00189-2023-MINEDU/SG-OGAJ, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0739-94-ED de fecha 14 de setiembre de 1994, el Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDU) reconoció y autorizó el funcionamiento, entre otros, del Instituto Superior Tecnológico Privado "Jhalebet", para prestar las siguientes carreras: Profesional Técnico en Cosmética Dermatológica, Profesional Técnico en Enfermería, Profesional Técnico en Prótesis Dental, Profesional Técnico en Diseño de Modas y Profesional Técnico Computación e Informática, en el local ubicado en la Calle Amazonas N° 157 del distrito, provincia y departamento de Ica. Asimismo, se reconoció a la Asociación Educativa "Jhalebet" como entidad propietaria del Instituto;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0293-2001-ED de fecha 16 de marzo de 2001, se autorizó al Instituto de Educación Superior Particular "Jhalebet", el cambio de local a la Avenida San Martín N° 123 del distrito, provincia y departamento de Ica;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2703 de fecha 30 de diciembre de 2003, se autorizó a partir del 2 de enero de 2004, el cambio de local institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado, ubicado en la Avenida San Martín N° 123, al local ubicado en la Calle Lima N° 434 - 438 del distrito, provincia y departamento de Ica. Asimismo, dicha resolución señala que el nuevo promotor del Instituto es la Asociación Educativa San Jerónimo, al haberse disuelto la Asociación Educativa "Jhalebet";

Que, mediante Resolución Directoral N° 048-2006-ED de fecha 30 de enero de 2006, se revalidó la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "Jhalebet", así como de las carreras profesionales de Enfermería Técnica, Técnica en Prótesis Dental y Computación e Informática, en el local ubicado en la Calle Lima N° 434 - 438 del distrito, provincia y departamento de Ica. Asimismo, se canceló la autorización de funcionamiento de las carreras profesionales de Cosmética Dermatológica y Diseño de Modas, autorizadas con Resolución Ministerial N° 0739-94-ED, por no haber solicitado su revalidación dentro de los plazos establecidos;

Que, el 27 de diciembre de 2019, la señora Jessica Beatriz Del Castillo Villegas, en calidad de representante legal del GRUPO TECNOLOGICO ADONAI S.A.C. solicitó el licenciamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Jhalebet" como Instituto de Educación Superior (IES) Privado "Jhalebet", con cinco (5) programas de estudios y un (1) local ubicado en la Calle Lima N° 432 - 434 - 438 y la Calle Bolívar N°



Firmado digitalmente por:  
CASTAÑEDA FERRADAS  
Mariano Miguel FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27/02/2023 16:25:56-0500



Firmado digitalmente por:  
PONCE VERTIZ Miriam  
Janette FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/02/2023 16:26:00-0500



Firmado digitalmente por:  
IPANAQUE SARMIENTO  
Adriana Andrea FAU 20131370998  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/02/2023 16:08:30-0500

433 – 437 – 447 – 451 – 457 del distrito, provincia y departamento de Ica, el mismo que hace las veces de sede principal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 046-2021-MINEDU de fecha 28 de enero de 2021, se desestimó la solicitud de licenciamiento antes citada, requiriendo que en el plazo de diez (10) días hábiles presente el Plan de Cumplimiento de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 017-2020. Además, se dispuso el inicio de la tramitación de lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30512, respecto a los programas Técnica en Prótesis Dental, Contabilidad, Secretaria Ejecutivo y Nutrición y Dietética, autorizados en el marco anterior a la Ley N° 30512, toda vez que éstos no fueron presentados, en dicho proceso de licenciamiento;

Que, mediante Oficio N° 017-2021-IESTP”J”/DG, ingresado con fecha 10 de febrero de 2021 y registrado con Expediente N° MPT2021-EXT-0019210, la representante legal del GRUPO TECNOLÓGICO ADONAI S.A.C., presentó el Plan de Cumplimiento y con Oficio N° 01370-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado el 03 de marzo de 2021, la DIGEST comunicó que el citado plan cumple con lo dispuesto en el Anexo V de la Norma Técnica denominada “Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Tecnológica”, aprobada por Resolución Viceministerial N° 276-2019-MINEDU;

Que, mediante Expediente N° MPT2022-EXT-0191135 de fecha 12 de setiembre de 2022, el señor Freddy Villacorta Reátegui, en calidad de representante legal del GRUPO TECNOLÓGICO ADONAI S.A.C. (en adelante, el administrado), solicitó el licenciamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “Jhalebet” como Instituto de Educación Superior Privado “Jhalebet”, con cinco (5) programas de estudios, y un (1) local ubicado en la Calle Lima N° 432 – 434 – 438 y la Calle Bolívar N° 433 – 437 – 447 – 451 – 457 del distrito, provincia y departamento de Ica, el mismo que hace las veces de sede principal;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes modificada por el Decreto de Urgencia N° 017-2020 (en adelante, Ley N° 30512), dispone que el licenciamiento es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (en adelante, CBC) de los IES y EES públicos y privados, de sus programas de estudios y filiales, para la obtención de la licencia que autorice su funcionamiento para la provisión del servicio de educación superior;

Que, asimismo, el artículo 25 de la Ley N° 30512, entre otros aspectos, establece las CBC para el licenciamiento de los IES o EES públicos y privados como los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a estas instituciones a fin de otorgar la licencia para la prestación del servicio educativo;



Firmado digitalmente por:  
CASTAÑEDA FERRADAS  
Mariano Miguel FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27/02/2023 16:26:15-0500



Firmado digitalmente por:  
PONCE VERTIZ Miriam  
Janette FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/02/2023 16:29:01-0500



Firmado digitalmente por:  
IPANAQUE SARMIENTO  
Adriana Andrea FAU 20131370998  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/02/2023 16:08:57-0500



# Resolución Ministerial

## N° 138 - 2023 - MINEDU

Lima, 01 MAR 2023

Que, el numeral artículo 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2019-MINEDU y N° 016-2021-MINEDU (en adelante, el Reglamento), señala que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la licencia que autoriza el funcionamiento de un IES o EES público o privado, de sus programas de estudios y de sus filiales, incluyendo locales, para la provisión del servicio de educación superior; dicha licencia tiene una vigencia de seis (6) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las CBC;

Que, el numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento, señala que las CBC son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de Educación Superior y pueden actualizarse de acuerdo con las normas que emita el MINEDU. Su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios, de sus filiales y sus locales. Contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley y se desarrollan en la norma que emite el MINEDU, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para la verificación de su cumplimiento;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, establece que el Instituto de Educación Superior Tecnológico - IEST autorizado antes de la vigencia de la Ley, que presta el servicio educativo, debe solicitar la licencia que autoriza su funcionamiento como IES o EEST. Para tal efecto, debe acreditar el cumplimiento de las CBC, desarrolladas en la normativa que al respecto emita el MINEDU, y deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos para el licenciamiento, establecidos en el artículo 59 del Reglamento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 017-2020, que establece medidas para el fortalecimiento de la gestión y el licenciamiento de los institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, dispone que culminada la ejecución del plan de cumplimiento, el IEST debe presentar una nueva solicitud de licenciamiento conforme a la normatividad vigente al momento de su presentación, y de acuerdo a la norma y plazos que emita el MINEDU;

Que, considerando que se ha presentado la nueva solicitud de licencia, corresponde la verificación del cumplimiento de seis (6) CBC resultando de aplicación la Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica" (en adelante, el Documento Normativo), la cual contiene entre sus anexos, la Matriz de CBC, la cual desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que



Firmado digitalmente por:  
CASTAÑEDA FERRADAS  
Mariano Miguel FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27/02/2023 16:26:24-0500



Firmado digitalmente por:  
PONCE VERTIZ Miriam  
Janette FAU 20131370998  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/02/2023 16:29:09-0500



Firmado digitalmente por:  
IPANAQUE SARMIENTO  
Adriana Andrea FAU 20131370998  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/02/2023 16:09:06-0500

permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como establecer los criterios de su evaluación;

Que, conforme al numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento, las etapas del procedimiento de licenciamiento son: a) Evaluación integral y b) resolutive;

Que, el numeral 58.3 del citado artículo, establece que la etapa de evaluación integral está a cargo del órgano instructor, y comprende todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de la información y documentación. Abarca las actividades de revisión documental y visitas de verificación, así como diligencias de actuación probatoria, de ser el caso. Asimismo, la etapa de evaluación integral inicia al día siguiente de la presentación de la solicitud de licenciamiento y culmina con la emisión del informe técnico del órgano instructor sobre el cumplimiento integral de las CBC y de los requisitos para el licenciamiento, dicho informe es remitido al superior jerárquico correspondiente;

Que, la etapa resolutive se encuentra a cargo del Despacho Ministerial, que es el órgano competente para resolver el procedimiento de licenciamiento, estando a su cargo otorgar la licencia o desestimar lo solicitado mediante resolución ministerial;

Que, de acuerdo con el literal g) del sub numeral 6.4.2 del numeral 6 del Documento Normativo, la DIGEST es el órgano competente para instruir el procedimiento de licenciamiento por adecuación de IEST como IES o EEST, por tanto, es responsable de evaluar de manera integral la solicitud de licenciamiento y de proponer el otorgamiento de la licencia o la desestimación de lo solicitado, sobre la base del cumplimiento de las CBC y los requisitos correspondientes;

Que, en ese contexto, a través del Oficio N° 00175-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 13 de febrero de 2021, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística – DIGESUTPA, remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 01354-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 10 de febrero de 2023, que adjunta el Informe N° 003-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-YHMA, complementado con los Oficios N° 01700-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST y N° 01855-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, por el cual la DIGEST emite opinión técnica respecto a la solicitud de licenciamiento, en el marco de lo dispuesto en el numeral 58.2 y 58.3 del artículo 58 del Reglamento y literal g) del sub numeral 6.4.2 del numeral 6 del Documento Normativo;

Que, la DIGEST, en el Informe N° 003-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-YHMA y complementado con los Oficios N° 01700-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST y N° 01855-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, concluye, entre otros, que se ha acreditado el cumplimiento de las seis (6) CBC señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y los requisitos previstos en el artículo 59 del Reglamento así como las disposiciones del Documento Normativo, para que se otorgue el licenciamiento como



Firmado digitalmente por:  
CASTAÑEDA FERRADAS  
Mariano Miguel FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27/02/2023 16:26:35-0500



Firmado digitalmente por:  
PONCE VERTIZ Miriam  
Janette FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/02/2023 16:29:25-0500



Firmado digitalmente por:  
IPANAQUE SARMIENTO  
Adriana Andrea FAU 20131370998  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/02/2023 16:09:44-0500



# Resolución Ministerial

N° 138 - 2023 - MINEDU

Lima, 01 MAR 2023

Instituto de Educación Superior Privado "Jhalebet", incluyendo cinco (5) programas de estudios y un (1) local que hace las veces de sede principal, ubicado en la Calle Lima N° 432 – 434 – 438 y la Calle Bolívar N° 433 – 437 – 447 – 451 – 457 del distrito, provincia y departamento de Ica; conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, además, la DIGEST indica que resulta necesario registrar la información académica en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo a la señora Jessica Beatriz Del Castillo Villegas, como Directora General del Instituto de Educación Superior Privado "Jhalebet", al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512 y que corresponde que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución, de acuerdo a la información que le proporcione la DIGEST;

Que, asimismo, la DIGEST señala que se debe dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0739-94-ED y la Resolución Directoral N° 048-2006-ED, mediante la cual se revalidó la autorización de funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Jhalebet", así como los demás actos administrativos que autorizaron las carreras de estudios para dicho Instituto, debido a que su autorización continuara a través del licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "Jhalebet";

Que, del mismo modo, la DIGEST señala que de acuerdo con el numeral 56.3 del Reglamento, el otorgamiento del licenciamiento no exige al IES o EES del cumplimiento de las CBC durante la vigencia del licenciamiento otorgado, por lo que se debe mantener el cumplimiento de las mismas durante el período que dure el licenciamiento, considerando que las CBC son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a estas instituciones a fin de que puedan prestar el servicio educativo, garantizando de esta forma la calidad educativa en beneficio de los estudiantes y estando sujetos a una constante supervisión y fiscalización;

Que, el artículo 115 de la Ley N° 30512, los IES y las EES son supervisados con el objetivo de que el MINEDU o la autoridad competente verifique el cumplimiento de las normas relacionadas con el licenciamiento, CBC y las políticas nacionales y sectoriales, así como las obligaciones contenidas en la referida ley, su reglamento y la normativa emitida por el MINEDU;

Que, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado a través del Informe N° 003-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-YHMA, complementado con los Oficios N° 01700-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST y N° 01855-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, la DIGEST concluye, entre otros, que se ha acreditado el cumplimiento de seis (6) CBC señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y los requisitos previstos en el artículo 59 del Reglamento, así como las disposiciones del Documento Normativo, corresponde se expida la resolución que otorgue



Firmado digitalmente por:  
CASTAÑEDA FERRADAS  
Mariano Miguel FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27/02/2023 16:26:45-0500



Firmado digitalmente por:  
PONCE VERTIZ Miriam  
Janette FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/02/2023 16:29:33-0500



Firmado digitalmente por:  
IPANAQUE SARMIENTO  
Adriana Andrea FAU 20131370998  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/02/2023 16:09:54-0500

el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Privado “Jhalebet”, incluyendo cinco (5) programas de estudios y un (1) local, que hace las veces de sede principal, ubicado en la Calle Lima N° 432 – 434 – 438 y la Calle Bolívar N° 433 – 437 – 447 – 451 – 457 del distrito, provincia y departamento de Ica, conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30512, dispone que la licencia de los IES y EES públicos y privados y su renovación, se otorga por un periodo de seis (6) años mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Oficio N° 00175-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Oficio N° 01354-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 003-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-YHMA, el Oficio N° 01700-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST; y, el Oficio N° 01855-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- AUTORIZAR** a la persona jurídica denominada GRUPO TECNOLÓGICO ADONAI S.A.C. para ofertar servicios educativos a través del Instituto de Educación Superior Privado “Jhalebet”, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias.

**Artículo 2.- Otorgar el LICENCIAMIENTO** como Instituto de Educación Superior Privado “Jhalebet” incluyendo cinco (5) programas de estudio y un (1) local, ubicado en la Calle Lima N° 432 – 434 – 438 y la Calle Bolívar N° 433 – 437 – 447 – 451 – 457 del distrito, provincia y departamento de Ica, conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución, por el periodo de seis (6) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución, de conformidad con el Oficio N° 00175-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Oficio N° 01354-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 003-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-YHMA, el Oficio N° 01700-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST; y, el Oficio N° 01855-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST.

**Artículo 3.- DEJAR** sin efecto la Resolución Ministerial N° 0739-94-ED y la Resolución Directoral N° 048-2006-ED, mediante la cual se autorizó y revalidó, respectivamente, el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado “Jhalebet”,



Firmado digitalmente por:  
CASTAÑEDA FERRADAS  
Mariano Miguel FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27/02/2023 16:26:56-0500



Firmado digitalmente por:  
PONCE VERTIZ Miriam  
Janette FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/02/2023 16:29:42-0500



Firmado digitalmente por:  
IPANAQUE SARMIENTO  
Adriana Andrea FAU 20131370998  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/02/2023 16:10:04-0500



# Resolución Ministerial

N° 138 - 2023 - MINEDU

Lima, 01 MAR 2023

así como los demás actos administrativos que autorizaron las carreras de estudios, debido a que su autorización continúa a través del licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "Jhalebet".

**Artículo 4.- DISPONER** que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, incluyendo a la señora Jessica Beatriz Del Castillo Villegas, como Directora General del Instituto de Educación Superior Privado "Jhalebet".

**Artículo 5.- NOTIFICAR** la presente resolución al GRUPO TECNOLOGICO ADONAI S.A.C., así como el Informe N° 003-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-YHMA, el Oficio N° 01700-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 01855-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST; y, el Informe N° 00189-2023-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

**Artículo 6.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.



Oscar Manuel Becerra Tresierra  
Ministro de Educación



Firmado digitalmente por:  
CASTAÑEDA FERRADAS  
Mariano Miguel FAU 20131370998  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27/02/2023 16:27:09-0500



Firmado digitalmente por:  
PONCE VERTIZ Miriam  
Janette FAU 20131370998 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/02/2023 16:29:52-0500



Firmado digitalmente por:  
IPANAQUE SARMIENTO  
Adriana Andrea FAU 20131370998  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/02/2023 16:10:16-0500



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## ANEXO 1 - PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS*	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCAL
P01	Enfermería Técnica	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2880	L001
P02	Farmacia Técnica	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2880	L001
P03	Fisioterapia y Rehabilitación	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2880	L001
P04	Gestión Administrativa	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2880	L001
P05	Administración de Centros de Cómputo	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2880	L001

\* Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.



Firmado digitalmente por:  
IPANAQUE SARMIENTO  
Adriana Andrea FAU 20131370998  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/02/2023 16:14:18-0500



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial  
de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación  
Técnico-Productiva y Superior  
Tecnológica y Artística

Dirección de Gestión de Instituciones  
de Educación Técnico-Productiva y  
Superior Tecnológica y Artística

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## ANEXO 2 – LOCAL

LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
L001 Sede principal	Ica	Ica	Ica	Calle Lima N°432-434-438 y Calle Bolívar N°433-437-447-451-457



Firmado digitalmente por:  
IPANAQUE SARMIENTO  
Adriana Andrea FAU 20131370998  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/02/2023 16:14:24-0500